



QUINTO. Tener como medio para recibir todo tipo de notificaciones, el señalado en el escrito recursal, lo anterior con fundamento en el artículo 97, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEXTO. Notifíquese a la persona recurrente, de conformidad con los artículos 86, último párrafo y 90 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SÉPTIMO. Agréguese el presente proveído al expediente citado al rubro y practíquense cuantas diligencias sean necesarias para determinar lo que en derecho corresponda.

Así lo acuerda, y firma, en la Ciudad de México, a **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, la directora de recursos de revisión de la Dirección General de Datos Personales en el Sector Público de la Unidad de Protección de Datos Personales en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, **maestra Irma Yutzil Magaña Reyes**.

RMR/SEP



2026
año de
**Margarita
Maza**